

Ciudad de México, a 01 de noviembre de 2021.

**Estimado solicitante:**

Con relación a su solicitud de información presentada a través del sistema electrónico denominado “Plataforma Nacional de Transparencia”, registrada con el folio **331000121000268**, por medio de la cual requiere a la Oficina de la Presidencia de la República, lo siguiente:

*“...Solicito cualquier expresión documental con la que cuente (relación, archivo, base de datos o cualquier otra) en formato abierto (.csv o .xlsx) de la versión pública (es decir, sin datos personales) de una relación del número total personas que han sido vacunadas para prevenir la COVID-19 con cada marca o tipo de vacuna del 24 de diciembre 2020 a la fecha de recepción de esta solicitud...” (Sic).*

Sobre el particular y con fundamento en los artículos 11, fracción I, 61, fracciones II y IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 16 del Reglamento de la Oficina de la Presidencia de la República, esta Unidad de Transparencia, le informa que:

Con fundamento en el artículo 131, párrafo primero de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y el Lineamiento Vigésimo tercero, párrafo primero de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a información pública, establecen que cuando las Unidades de Transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados, dentro del ámbito de su aplicación, deberán notificarlo al solicitante, y en su caso, señalar el o los sujetos obligados competentes.

Derivado de lo anterior, le comunicamos que la **Oficina de la Presidencia de la República** no es competente para atender su solicitud, como se puede verificar en las atribuciones conferidas en el Reglamento de la Oficina de la Presidencia de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día nueve de diciembre de dos mil diecinueve, mismo que puede ser consultado, a través del siguiente vínculo electrónico:

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5581283&fecha=09/12/2019](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5581283&fecha=09/12/2019)

Por lo anterior, se hace de su conocimiento que para el despacho de los negocios del orden administrativo, el Titular del Poder Ejecutivo Federal, cuenta con dependencias, por lo que es posible que el sujeto obligado que pudiera contar con información de su interés

1

es la **Secretaría de Salud**, de conformidad en lo dispuesto por los artículos 26 y 39 fracciones I, VII, VIII, IX y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 134 fracciones II y XIV, 135, 139 fracción IV, 141, 144, 157 Bis 4 fracciones I, III, V, 157 Bis 8, 181 y 184 fracción I de la Ley General de Salud; los cuales establecen:

### “LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

**ARTÍCULO 26.-** Para el despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo de la Unión contará con las siguientes dependencias:

...

Secretaría de Salud

...

**ARTÍCULO 39.-** A la Secretaría de Salud, corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

**I.-** Elaborar y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos, servicios médicos gratuitos universales y salubridad general, con excepción de lo relativo al saneamiento del ambiente; y coordinar los programas de servicios a la salud de la Administración Pública Federal, así como los agrupamientos por funciones y programas afines que, en su caso, se determinen;

...

**VII.-** Planear, normar y controlar los servicios de atención médica, salud pública, asistencia social y regulación sanitaria que correspondan al Sistema Nacional de Salud;

...

**VIII.-** Dictar las normas técnicas a que quedará sujeta la prestación de servicios de salud en las materias de Salubridad General, incluyendo las de Asistencia Social, por parte de los Sectores Público, Social y Privado, y verificar su cumplimiento;

...

**IX.-** Organizar y administrar servicios sanitarios generales en toda la República;

...

**XXI.-** Actuar como autoridad sanitaria, **ejercer las facultades en materia de salubridad general que las leyes le confieren al Ejecutivo Federal**, vigilar el cumplimiento de la Ley General de Salud, sus reglamentos y demás disposiciones aplicables **y ejercer la acción extraordinaria en materia de Salubridad General**;

...”



## “LEY GENERAL DE SALUD

**Artículo 134.-** La Secretaría de Salud y los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, realizarán actividades de vigilancia epidemiológica, de prevención y control de las siguientes enfermedades transmisibles:

...

**II.** Influenza epidémica, otras infecciones agudas del aparato respiratorio, infecciones meningocócicas y enfermedades causadas por estreptococos;

...

**XIV.** Las demás que determinen el Consejo de Salubridad General y los tratados y convenciones internacionales en los que los Estados Unidos Mexicanos sean parte y que se hubieren celebrado con arreglo a las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Artículo 135.-** La Secretaría de Salud elaborará y llevará a cabo, en coordinación con las instituciones del sector salud y con los gobiernos de las entidades federativas, programas o campañas temporales o permanentes, para el control o erradicación de aquellas enfermedades transmisibles que constituyan un problema real potencial para la salubridad general de la República.

**Artículo 139.-** Las medidas que se requieran para la prevención y el control de las enfermedades que enumera el artículo 134 de esta Ley, deberán ser observadas por los particulares. El ejercicio de esta acción comprenderá una o más de las siguientes medidas, según el caso de que se trate:

...

**IV. La aplicación de sueros, vacunas y otros recursos preventivos y terapéuticos;**

...

**Artículo 141.-** La Secretaría de Salud coordinará sus actividades con otras dependencias y entidades públicas y con los gobiernos de las entidades federativas, para la investigación, prevención y control de las enfermedades transmisibles.

**Artículo 144.-** La vacunación contra enfermedades transmisibles, prevenibles por ese medio de inmunización, que estime necesaria la Secretaría de Salud, será obligatoria en los términos que fije dicha dependencia y de acuerdo con lo previsto en la presente Ley.

**Artículo 157 Bis 4.-** Para efectos de este Capítulo, corresponde a la Secretaría de Salud:

I. Definir, con la opinión del Consejo Nacional de Vacunación, los criterios y procedimientos para lograr el control, la eliminación o la erradicación de enfermedades prevenibles por vacunación;

...

**III. Dirigir el Programa de Vacunación Universal y coordinar las campañas y operativos de vacunación, tanto ordinarios como extraordinarios;**

...

**V. Vigilar y evaluar las actividades de vacunación en todo el territorio nacional y aplicar las medidas necesarias para su adecuado desarrollo.**

...

**Artículo 157 Bis 8.-** Las vacunas deberán ser aplicadas por personal de salud capacitado para tal efecto.

**Artículo 181.-** En caso de epidemia de carácter grave, peligro de invasión de enfermedades transmisibles, situaciones de emergencia o catástrofe que afecten al país, la Secretaría de Salud dictará inmediatamente las medidas indispensables para prevenir y combatir los daños a la salud, a reserva de que tales medidas sean después sancionadas por el Presidente de la República.

**Artículo 184.-** La acción extraordinaria en materia de salubridad general será ejercida por la Secretaría de Salud, la que deberá integrar y mantener permanentemente capacitadas y actualizadas brigadas especiales que actuarán bajo su dirección y responsabilidad y tendrán las atribuciones siguientes:

I. Encomendar a las autoridades federales, estatales y municipales, así como a los profesionales, técnicos y auxiliares de las disciplinas para la salud, el desempeño de las actividades que estime necesarias y obtener para ese fin la participación de los particulares;

..."

De la normatividad señalada se desprende que, en el ámbito de su competencia, a la **Secretaría de Salud**, le compete dirigir y llevar a cabo en coordinación con las instituciones del sector salud y con los gobiernos de las entidades federativas, el Programa de Vacunación Universal y coordinar las campañas y operativos de vacunación, tanto ordinarios como extraordinarios, los programas o campañas temporales o permanentes para el control o erradicación de aquellas enfermedades transmisibles que constituyan un problema real o potencial para la salubridad general de la República.



Para robustecer la competencia del sujeto obligado le proporcionamos el siguiente vínculo electrónico al **ACUERDO por el que se establecen brigadas especiales, como una acción extraordinaria en materia de salubridad general, para llevar a cabo la vacunación como medida para la mitigación y control de la enfermedad COVID-19, en todo el territorio nacional:**

[https://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5610149&fecha=21/01/2021](https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5610149&fecha=21/01/2021)

#### ACUERDO

**ARTÍCULO PRIMERO.**- El presente Acuerdo tiene por objeto establecer brigadas especiales, como una acción extraordinaria en materia de salubridad general, para la estrategia operativa que se implemente a nivel federal, para llevar a cabo la vacunación como medida para la mitigación y control de la enfermedad COVID-19, en todo el territorio nacional.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- La Secretaría de Salud dirigirá las brigadas especiales a que alude el Artículo Primero del presente Acuerdo, en apego a la Política Nacional de Vacunación, y emitirá los criterios operativos bajo los cuales las distintas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán actuar en el ámbito de sus atribuciones, a fin de coordinarse y brindar los apoyos que sean requeridos por la Secretaría de Salud, para la instrumentación de la estrategia de vacunación como medida de mitigación y control de la enfermedad COVID-19 en todo el territorio nacional.

**ARTÍCULO TERCERO.**- En cada una de las entidades federativas del país, será nombrado un Coordinador de las brigadas especiales, quien tendrá a su cargo la estrategia operativa que se implemente a nivel local para llevar a cabo la vacunación para la mitigación y control de la enfermedad COVID-19, y quien podrá requerir el apoyo de las autoridades estatales y municipales, así como de los profesionales, técnicos y auxiliares de las disciplinas para la salud, para el desempeño de las actividades que estime necesarias, así como obtener la participación de los particulares para tales fines.

<https://www.gob.mx/salud/prensa/469-en-mexico-70-9-millones-de-personas-con-al-menos-una-dosis-contra-covid-19>



The screenshot shows the official website of the Mexican government, specifically the page for the Secretaría de Salud. The main headline reads: "469. En México, 70.9 millones de personas con al menos una dosis contra COVID-19". Below the headline, it states "77% ha completado esquema de vacunación." The text continues: "Desde que inició la Estrategia Nacional de Vacunación el 24 de diciembre de 2020 y hasta el 25 de octubre, 70 millones 996 mil 565 personas han sido inmunizadas con al menos una dosis contra COVID-19, reporta el Informe Técnico Diario de la Secretaría de Salud." It further details that of the total 77% who have completed the vaccination scheme, 54 million 683 thousand 434 people have done so, equivalent to 16 million 313 thousand 131 Mexicans and Mexicanas, with one dose in time to receive the second application. Finally, it reports that as of 21:00h, 779 thousand 442 doses were applied, with a total of 117 million 240 thousand 849 vaccines administered in 32 federal entities.





[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/677629/2021.10.26\\_17h00\\_ComicadoTecnicoDiario\\_Covid19.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/677629/2021.10.26_17h00_ComicadoTecnicoDiario_Covid19.pdf)





### Estrategia Nacional de Vacunación

## Embarques de vacuna programados\* (24 – 23 oct.)

**COVID-19** 20 octubre, 2021

	domingo 24 oct.	lunes 25 oct.	martes 26 oct.	miércoles 27 oct.	jueves 28 oct.	viernes 29 oct.	sábado 30 oct.	Total
Pfizer	-	-	-	592,020	-	-	-	592,020
AstraZ	-	878,000 1,090,900	-	-	-	-	-	1,968,900
CanSino	-	-	1,117,580	-	-	-	-	1,117,580
Sputnik V	729,000	-	6,471,000	-	-	-	-	7,200,000
SinoVac	-	-	-	-	-	-	-	-
Janssen	-	-	-	-	-	-	-	-
Moderna	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>Total</b>								<b>10,878,500</b>

\*Dosis recibidas en México y con conteo de información al 20 octubre 2021.

En consecuencia, se sugiere al particular a que formule su requerimiento ante las Unidades de Transparencia de la **Secretaría Salud**, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en el siguiente vínculo electrónico:



<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>



O bien, directamente ante su Unidad de Transparencia:

**Unidad de Transparencia de la Secretaría de Salud**

**Dirección:** Avenida Marina Nacional No. 60, planta baja, Colonia Tacuba, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11410

**Correo electrónico:** [unidadenlace@salud.gob.mx](mailto:unidadenlace@salud.gob.mx)

**Teléfono:** 50621600 ext. 42011 y 50621600 ext. 42008

En este sentido, se considera que se cumple con la obligación de orientar al solicitante sobre el sujeto obligado competente para atender su solicitud, en términos del artículo 61, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin otro particular, quedo de usted.

**Atentamente.**

**Lic. Juan Carlos Guerrero Torres**  
**Director de Análisis Jurídico y de Gestión Documental.**

JCGT/MAC

8